

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218 -2015/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12/08/2015

VISTOS : la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015; el Informe N° 099-2015/GRP-401000-401300-CONTRATACIONES de fecha 04 de Agosto del 2015 de la Encargada de Contrataciones;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015, se resuelve **AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación del "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GSRLCC 2015-2016**", con un valor referencial ascendente a **S/. 198,880.02 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 02/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley, por la Modalidad de Selección **CLÁSICA**, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**, con precios vigentes al mes de **ABRIL 2015**, con un plazo de ejecución del servicio de Doce (12) Meses, de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución;

Que, mediante Informe N° 099-2015/GRP-401000-401300-CONTRATACIONES de fecha 04 de Agosto del 2015, la Encargada de la Oficina de Contrataciones solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015, en el extremo que, los precios para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la GSRLCC 2015-2016, son vigentes al mes de **MAYO DEL 2015** y no como erróneamente se ha consignado;

Que, al respecto, el numeral 201.1, del Artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión(...)";

Que, lo solicitado por la Encargada de la Oficina de Contrataciones resulta procedente por lo que, se deberá emitir la resolución en ese sentido;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218 -2015/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 de AGO 2015

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015, en los términos siguientes:

DICE:

AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GSRLCC 2015-2016", con un valor referencial ascendente a S/. 198,880.02 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 02/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, por la Modalidad de Selección CLÁSICA, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**, con precios vigentes al mes de **ABRIL 2015**, con un plazo de ejecución del servicio de Doce (12) Meses, de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución;

DEBE DECIR:

AUTORIZAR LA CONVOCATORIA Y APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GSRLCC 2015-2016", con un valor referencial ascendente a S/. 198,880.02 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 02/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, por la Modalidad de Selección CLÁSICA, bajo el Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**, con precios vigentes al mes de **MAYO 2015**, con un plazo de ejecución del servicio de Doce (12) Meses, de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución;

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218 -2015/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 AGO 2015

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

